



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Acuerdo de Concejo

N° 41-2026-MPS/CM

Sandia, 23 de marzo de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO.

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión extraordinaria N° 006-2026-MPS/CM de fecha 23 de marzo de 2026, en donde aprueban por **MAYORIA CALIFICADA**, el PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN (PAF) 2026, conforme a la Carta N° 001-2026-MPS/REGIDORES, de fecha 17 de marzo de 2026, Informe N° 111-2026-MPS/SG de fecha 17 de marzo de 2026, Informe N° 209-2026-MPS/OPPR de fecha 17 de marzo de 2026, Opinión Legal N° 156-2026/MPS-OAJ de fecha 19 de marzo de 2026, Proveído N° 3416-2026 de fecha 19 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales y consejos regionales para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización;

Que, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos municipales, mediante Ley N° 31812 se modificó el artículo 9 de la Ley N° 27972, precisando que es atribución del Concejo Municipal fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la municipalidad se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 31812 se modificó la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales y consejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; estableciéndose en su inciso e) que los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados y los procedimientos señalados en la normativa vigente; en ese sentido, el PAF constituye un instrumento técnico normativo indispensable que permite operacionalizar la función fiscalizadora del Concejo Municipal, estableciendo de manera ordenada y programada las acciones de supervisión a realizar durante el ejercicio fiscal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Carta N° 001-2026-MPS/REGIDORES, de fecha 17 de marzo de 2026, los regidores de la Municipalidad Provincial de Sandia solicitan la aprobación del Plan Anual de Fiscalización (PAF) 2026, el cual tiene como objetivo establecer un programa anual de fiscalización de la gestión pública municipal, incluyendo el control de la conducta funcional de los servidores públicos, la ejecución del presupuesto municipal, el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes, así como la implementación de las recomendaciones de los órganos de control; documento remitido para su evaluación mediante Informe N° 111-2026-MPS/SG, de fecha 17 de marzo de 2026, a las áreas competentes para la emisión de las opiniones técnicas y legales correspondientes;

Que, mediante Informe N° 209-2026-MPS/OPPR, de fecha 17 de marzo de 2026, emitido por el CPC. Edwin Willy Cruz Cruz, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, se otorga viabilidad técnica y presupuestal al referido documento;

Que, mediante Opinión Legal N° 156-2026/MPS-OAJ, de fecha 19 de marzo de 2026, emitida por la Abog. Sonia Yasmina Ccaso Apaza, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente procedente la aprobación del PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN (PAF) 2026 de la Municipalidad Provincial de Sandia;

Que, mediante el Proveído N° 3416-2026 de fecha 19 de marzo de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la oficina de secretaria general, se remite el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO: Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto lo siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) 2026, para implementar el ejercicio de la función de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia para el periodo fiscal 2026, según la programación de materias a fiscalizar que como anexo forman parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Sandia, adoptar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento e implementación de lo aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y a los de más unidades orgánicas de la municipalidad, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Inca Yana
Berly Hernan Inca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE